**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**CÓDIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS/IS/No.415/2007 DE 13 DE JUNIO DE 2007**

**CLAUSULA PARA DINERO Y/O VALORES EN MOSTRADOR O ESCRITORIO**

**CÓDIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001 2819**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA APS/DS/No. 1107/2017 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

No obstante lo que se establezca en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza de la cual ésta Cláusula forma parte integrante, queda entendido y convenido que:

Este seguro se extiende a cubrir hasta el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza, la perdida de dinero en efectivo y/o Valores que se encuentre dentro de mostrador o escritorio, durante el horario de oficina y/o de atención al cliente.

De acuerdo a lo anterior, la Compañía indemnizara al Asegurado siempre que el daño haya sido por uno de los eventos siguientes:

1. ROBO CON FRACTURA:   Cuando el culpable penetre con fuerza y violencia en los locales asegurados o cuando los abra con llave falsa o con otro medio ilícito.
2. ASALTO: Asalto es el robo cometido usando la violencia o amenazas que hagan peligrar la vida.
3. ROBO CON INTRODUCCION FURTIVA: Existe introducción furtiva, cuando el culpable se introduzca en los locales asegurados durante las horas de trabajo y se esconda en ellos para cometer el delito fuera de las horas en que se trabaje en el establecimiento objeto del Seguro.
4. ROBO CON VIOLENCIA FISICA: Implica el uso de la fuerza para dañar a una persona. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr sus propósitos.
5. ROBO CON VIOLENCIA EMOCIONAL: Cuando el culpable, con el fin de cometer su propósito, agrede a las personas con gritos, insultos, amenazas, prohibiciones, intimidación, humillaciones, descalificaciones, chantajes, manipulación y coacción.

La presente clausula está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Es condición esencial de este Seguro que el mostrador y/o escritorio, contenga dinero únicamente en horario de trabajo, debiendo permanecer vacía y abierta al concluir el cierre y hasta el próximo ejercicio diario.
2. Bajo este convenio quedan amparados solo dinero en efectivo, quedando excluidas de cobertura las existencias, muebles, enseres y otros activos.
3. Se excluye cualquier pérdida derivada o causada por cualquier error y/o equivocación, que ocasionen perdida de dinero y/o faltante de caja.
4. Se excluye cualquier pérdida o daños causados por los funcionarios, empleados, obreros, inquilinos o subarrendatarios del Asegurado, especialmente los que se deriven de actos de deslealtad o mala fe.
5. Se excluye el Hurto, Ratería y/o desaparición misteriosa

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza que no hayan sido modificados por esta cláusula se mantienen sin alteración.

**NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.**